

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
Distrito Judicial de Cúcuta
Juzgado de Familia. Los Patios Norte de Santander
j01prfalospat@cendoj.ramajudicial.gov.co

Al Despacho del señor Juez el presente proceso. Ordene.

Los Patio, 12 de agosto de 2022.

LUZ MIREYA DELGADO NIÑO
Secretaria

Demandante: MIGUEL A MEZA DAZA

Demandado: ALEXANDRA PATRICIA ROLDAN

Rad. 2013- 00253 DEUMH

JUZGADO DE FAMILIA
Los Patios, dieciocho de agosto de dos mil veintidós

En correo proveniente de la dirección electrónica josepita20201@gamail.com, se solicita el levantamiento de la medida cautelar existente sobre el predio con Matricula No. 260- 205313 de la oficina de Registro de instrumentos públicos.

Ante lo pedido se dispone informarle que por auto de fecha 02 de agosto del 2022, se ordenó el levantamiento de la medida previa y se elaboró el oficio correspondiente, por tanto, por Secretaría se enviará el mismo a la dirección electrónica citada y a la Oficina de Instrumentos Públicos de la ciudad de Cúcuta.

NOTIFIQUESE,

EL JUEZ,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'M. Rubio Velandia', with a horizontal line extending to the right.

MIGUEL RUBIO VELANDIA

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
Distrito Judicial de Cúcuta
Juzgado de Familia. Los Patios Norte de Santander
j01prfalospat@cendoj.ramajudicial.gov.co

Al Despacho del señor Juez el presente proceso. Ordene.

Los Patio, 16 de agosto de 2022.

LUZ MIREYA DELGADO NIÑO
Secretaria

Demandante: ESPERANZA ALVAREZ ARCE

Rad. 2016- 00328 INTERDICCION

JUZGADO DE FAMILIA
Los Patios, dieciocho de agosto de dos mil veintidós

Agréguese al expediente el informe del manejo de los bienes de la señora ELIZABETH ALVAREZ ARCE, presentado por su curadora la señora ESPERANZA ALVAREZ ARCE y, téngase en cuenta para todos los efectos legales.

NOTIFIQUESE,

EL JUEZ,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'M. Rubio Velandia', with a stylized flourish above the name.

MIGUEL RUBIO VELANDIA

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
Distrito Judicial de Cúcuta
Juzgado de Familia. Los Patios Norte de Santander
j01prfalospat@cendoj.ramajudicial.gov.co

Al Despacho del señor Juez el presente proceso. Ordene.

Los Patio, 16 de agosto de 2022.

LUZ MIREYA DELGADO NIÑO
Secretaria

Demandante: YAJAIRA RAMIREZ IBAÑEZ

Demandado: RONALD YESID DUARTE AMAYA

Rad. 2018- 00288 ALIMENTOS

JUZGADO DE FAMILIA
Los Patios, dieciocho de agosto de dos mil veintidós

En escrito que antecede la Dra. MARIA ANTONIA PABON PEREZ, actuando como apoderada judicial de la demandante señora YAJAIRA RAMIREZ IBAÑEZ, informa, que se han presentado inconvenientes con el pago de los alimentos fijados en favor del niño ANGEL SANTIAGO DUARTE RAMIREZ, como el no pago oportuno de la cuota señalada, el no pago de las primas de junio y diciembre respectivamente y la deuda pendiente relacionada con el colegio María Reina, solicitando, se le reconozca personería para actuar en el presente tramite, oficiar a la Policía Nacional para que informe el salario del demandado a efecto de verificar lo devengado y, se proceda al pago de las primas de junio y diciembre.

Ante lo pedido por la señora apoderada judicial de la señora YAJAIRA RAMIREZ IBAÑEZ, el Despacho, dispone:

Reconocer a la Dra. MARIA ANTONIA PABON PEREZ, como mandataria judicial de la misma, en los términos y para los efectos del memorial poder conferido.

Respecto a la solicitud de oficiar a la Policía Nacional para determinar el salario devengado, el Despacho, se abstiene de hacerlo teniendo en cuenta que la carga procesal corresponde a la parte o partes de conformidad con lo normado en los artículos 167 y 173 del Código General del Proceso, numeral 10 del artículo 78 ibidem.

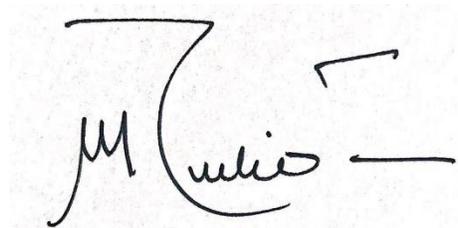
Con relación al pago de las primas de junio y diciembre, el Despacho, en interés superior del menor ANGEL SANTIAGO DUARTE RAMIREZ, dispone, oficiar al Pagador del Personal Activo de la Policía Nacional, decretando el embargo del 16. 66% delas

primas de junio y diciembre, respectivamente, las cuales, deberá cancelar los cinco (05) primeros en la cuenta personal de la señora YAJAIRA RAMIREZ IBAÑEZ, identificada con la cédula No. 37.399.030 y correspondiente al No. 82492051281 de Bancolombia. Líbrese la comunicación correspondiente.

Respecto de las primas dejadas de cancelar, puede hacer uso el proceso Ejecutivo correspondiente.

NOTIFIQUESE,

EL JUEZ,

A handwritten signature in black ink on a light-colored background. The signature is stylized, starting with a large 'M' followed by 'Rubio' and ending with a horizontal line and a small upward-pointing arrow.

MIGUEL RUBIO VRLANDIA

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
Distrito Judicial de Cúcuta
Juzgado de Familia. Los Patios Norte de Santander
j01prfalospat@cendoj.ramajudicial.gov.co

Al Despacho del señor Juez el presente proceso. Ordene.

Los Patio, 12 de agosto de 2022.

LUZ MIREYA DELGADO NIÑO
Secretaria

Demandante: LUIS JOSE HERNANDEZ RIVERO

Rad. 2020- 00024 NULIDAD

JUZGADO DE FAMILIA
Los Patios, dieciocho de agosto de dos mil veintidós

En escrito que antecede, el Dr. JESUS PARADA URIBE, apoderado en Amparo de Pobreza del señor LUIS JOSE HERNANDEZ RIVERO, solicita, se envíe copias auténticas de la sentencia proferida dentro del presente proceso y de los oficios proferidos con relación a la misma, a las direcciones electrónicas y teléfonos suministrados en el escrito petitorio.

Ante lo pedido, el Despacho, accederá a la expedición de copias de la sentencia y oficios, los que se enviarán al interesado correo luijose.08-01@gmail.com y teléfonos 304-6374472 .

NOTIFIQUESE,

EL JUEZ,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'M. Rubio Velandia', with a stylized flourish at the end.

MIGUEL RUBIO VELANDIA

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DE FAMILIA DE LOS PATIOS

Rad: 2021-00478 – SUCESION INTESTADA

Aperturante: DELIA MARIA DIAZ RODRIGUEZ.

Convocados: LEON DARIO SANTAELLA GUTIERREZ y otros.

Causante: JOSE GILBERTO SANTAELLA GUTIERREZ (Q.E.P.D.)

Los Patios, dieciocho (18) de agosto del dos mil veintidós (2022).

Para los efectos legales a que haya lugar, obre en autos y en conocimiento de los intervinientes, el memorial allegado por el CLUB COMERCIO DE CÚCUTA S.A.

NIEGASE por improcedente la solicitud de relevo de la administradora designada, incoada por la apoderada judicial de la parte aperturante; habida consideración que, por un lado, la señora MARGARITA MARIA SANTAELLA GUTIERREZ fue designada como administradora de los bienes sucesorales del causante JOSE GILBERTO SANTAELLA GUTIERREZ (Q.E.P.D.), dado el consenso expuesto por todos los interesados en esta causa mortuoria (incluida la aperturante DELIA MARIA DIAZ RODRIGUEZ) y, por el otro, no se evidencian ni se comprueban razones de peso que inexorablemente lleve a este Juzgador a relevar a la misma de la dignidad revestida.

Finalmente, en torno al pedimento concerniente a que se complementen los oficios. No. 00865 y No. 00867 del 5 de agosto de 2022 dirigidos a DAVIVIENDA y COLTEFINANCIERA, en el sentido que se ordene a dichas entidades que pongan los dineros obrantes a órdenes del Despacho, por ser procedente, por Secretaría **efectúese** la complementación referida en los oficios citados.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'M. Rubio Velandia', with a horizontal line extending to the right.

MIGUEL RUBIO VELANDIA
JUEZ DE FAMILIA DE LOS PATIOS